



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA

**3544**

*Procedimiento ordinario 966/2013*

D/D<sup>a</sup> BEGOÑA MARÍ RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000966 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> EDSON JAIR CHAUFLEUR MORA contra la empresa TAX AND LAW CONSULTING SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00077/2017

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la representación antes indicada, mediante escrito que por turno correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de juicio sobre reclamación de cantidad en la que, tras alegar cuanto se estimó de aplicación, terminaba solicitando que se dictara sentencia estimatoria en los términos expuestos.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda, se dispuso el traslado de la misma, mediante entrega de copia así como de los documentos acompañados, a la parte demandada, citándose a todas ellas a la celebración del acto de conciliación y juicio, que tuvo lugar el día de hoy.

**TERCERO.-** En el día señalado comparecieron las partes a que se refiere el encabezamiento, salvo la demandada, quien, debidamente citada, no compareció.

Una vez abierto el acto, se procedió por la parte demandante a ratificar el escrito de demanda presentado, interesando el recibimiento del pleito a prueba. Acordada la apertura del período probatorio, por la parte actora se propusieron, como tales medios, los siguientes: documental aportada en el acto, junto con la que fuera acompañada al escrito de demanda, e interrogatorio de la parte demandada. Tras lo cual quedaron las actuaciones concluidas para sentencia, una vez fueron formuladas por la parte actora sus conclusiones.

### FALLO

**DESESTIMAR** la demanda interpuesta por EDSON JAIR CHAUFLEUR MORA contra la entidad TAX & LAW CONSULTING S.L. **ABSOLVIENDO A LA PARTE DEMANDADA** de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, hallándose celebrado audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAX AND LAW CONSULTING SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

